



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°190 -2013/MPH-CZ.

Caraz, 17 ABR. 2013

VISTOS; el Informe Legal N° 088-2013-MPH/GAJ, de fecha 20 de marzo del 2013, y el Oficio N° 119-2013-MPH-CZ/SEC.GRAL., de fecha 25 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 415-2013, del 18 de enero del 2013, el señor Wilder Silverio Sánchez Fabián, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, Distrito de Pueblo Libre, interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Sesión de Concejo N° 04 del 29 de noviembre del 2012;

Que, manifiesta el recurrente que, con fecha 29 de noviembre del 2012, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, en la que se trató, como única agenda, la solicitud de vacancia presentada por él mismo, contra el Teniente Alcalde Ceferino Asunción Sacarías Palero; donde, luego de un largo debate, se acordó rechazar, por mayoría, el pedido de vacancia mencionado;

Que, de la lectura del Oficio N° 011-2013/MCP/Hyó., ingresado con el Anexo del Expediente Administrativo N° 415-2013, de fecha 15 de marzo del 2013, remitido por el mismo recurrente, se advierte que en él se indica que se adjuntan los siguientes actuados: copia de actas de las faltas de las sesiones ordinarias del año 2011 y 2012; Acuerdo de Concejo N° 001-2012/MCP/Hyó.; Resolución N° 002-2012/MCP/Hyó/A; Oficio N° 25-2012/MCP/Hyó.; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2012/MCP/Hyó.;

Que, sin embargo, el Alcalde de dicha Municipalidad, sólo ha adjuntado copias de las actas de las faltas de su Teniente Alcalde a las sesiones ordinarias de los años 2011 y 2012; Acuerdo de Concejo N° 001-2012/MCP/Hyó. (que nada tiene que ver con la vacancia solicitada), Resolución N° 002-2012/MCP/Hyó. (que tampoco tiene nada que ver con la vacancia solicitada; y el Oficio N° 25-2012/MCP/Hyó. (que nada tiene que ver con la vacancia solicitada, sino se refiere a su propia vacancia solicitada por un ciudadano). Pero, NO HA ADJUNTADO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2012/MCP/Hyó, por el que, supuestamente, se habría rechazado o declarado improcedente o infundada la solicitud de vacancia contra el señor Ceferino Asunción Zacarías Palero, Regidor de la Municipalidad del indicado Centro Poblado;

Que, aun cuando en el escrito de apelación del Acuerdo de Concejo, sólo se interpone contra el Acuerdo de Sesión de Concejo N° 04 del 29 de





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

noviembre del 2012, no haciendo ninguna mención al Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2012/MCP/Hyó; de ser así, dicho recurso se habría interpuesto fuera el plazo de ley;

Que, mediante el Informe Legal de los Vistos, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opinó porque, por intermedio de la Secretaría General, se requiera al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, a fin de que en el plazo de 48 horas, remita copia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2012/MCP/Hyó., al que se hace referencia en el Oficio N° 011-2013/MCP/Hyó., bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación, y de archivar todo lo actuado;

Que, mediante el Oficio de los Vistos, el Secretario General de esta Municipalidad, que fue entregado personalmente al Alcalde recurrente, el 26 de marzo del 2013; se le ha requerido conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, dicho recurrente no ha cumplido con presentar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2012/MCP/Hyó., lo que impide dar trámite a su recurso de apelación mencionado; por lo que debe hacerse efectivo el apercibimiento señalado en los documentos de los Vistos;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER por no presentado el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilder Silverio Sánchez Fabián, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, Distrito de Pueblo Libre, contra el Acuerdo de Sesión de Concejo N° 04 de la misma Municipalidad, de fecha 29 de noviembre del 2012, donde se acordó rechazar, por mayoría, el pedido de vacancia del Teniente Alcalde de dicha Comuna, señor Ceferino Asunción Sacarías Palero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la devolución de todo lo actuado a la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, Distrito de Pueblo Libre, para su archivamiento definitivo; dejándose copia del mismo en esta Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, la notificación del administrado con esta Resolución, dándose así por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL